

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2017-0053

SALTA, 3 de marzo de 2017.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.729/2012

VISTO:

La resolución CDNAT-2015-399, de fecha 25 de junio de 2015, por medio de la cual se aprueba el nuevo reglamento de aprobación por promoción directa en el ámbito de ésta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento otorga como plazo máximo para que los alumnos cumplan con las asignaturas correlativas para promocionar, para el caso de las asignaturas del segundo cuatrimestre y anuales el turno especial de Setiembre;

Que, a fojas precedentes obra pedido por parte de alumnos de la carrera de Ingeniería Agronómica Plan 2013, solicitando extender el plazo mencionado en considerando anterior para la asignatura Práctica de Formación I, debido a que no cuentan con la aprobación de la asignatura Matematica II, correlativa de aquella, hasta el mes de Diciembre de 2016;

Que dicha materias sólo cuenta con régimen de promoción, y no con la posibilidad de que los alumnos las rindan por examen final;

Que a fs. 140-141 obra informe de Dirección Administrativa de Alumnos, dando cuenta de la situación curricular de los firmantes, ya que existen alumnos que no sólo adeudan Matematica II, sino también Realidad Agropecuaria, como asimismo la normativa y la necesidad de que, si existe la necesidad de una revisión de la reglamentación, ello debe ir debidamente fundamentado a fin de ser tratado en la instancia pertinente;

Que cita como antecedente la resolución CDNAT-2016-001, de fecha 11 de febrero de 2016 que otorgaba a los alumnos de las Prácticas de Formación la posibilidad de cumplimentar sus requisitos hasta el turno de diciembre, durante el período lectivo 2015, enfatizando el carácter de excepción de dicha medida;

Que obra dictamen de la Escuela de Agronomía a fs. 142, en la cual realiza un análisis sobre la situación curricular de los alumnos solicitantes;

Que la Dirección Administrativa de Alumnos solicita aunar criterios con Decanato, en relación a los alumnos que adeudaban otras correlativas aparte de Matematica II, indicando dicha autoridad administrativa que no corresponde que se aplique la franquicia a esos alumnos, debiendose seguir lo expresado por el Consejo Directivo;

Que este Cuerpo constituido en Comisión, en Reunión Ordinaria N° 23/16, aconseja validar la promoción de la Práctica de Formación I con carácter excepcional y dispone la emisión de la presente, de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

 POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2017-0053

SALTA, 3 de marzo de 2017.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.729/2012

(En Reunión Ordinaria N° 23/16 de fecha 6 de diciembre de 2016)

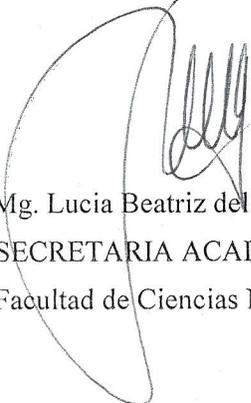
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- VALIDAR, sólo durante el período lectivo 2016, la promoción obtenida por los alumnos de la asignatura **PRÁCTICA DE FORMACIÓN I** de la carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013, con carácter excepcional a los estudiantes que hasta el Turno Ordinario de Exámenes de diciembre de 2016 les haya restado solamente la aprobación de la asignatura correlativa **MATEMATICA II**, y efectivamente hayan cumplimentado esa condición.

ARTICULO 2°.- INDICAR que la franquicia dispuesta en artículo precedente implica una excepción a lo dispuesto en título V de la Res. CDNAT-2015-399, aprobatoria del reglamento de registro de promociones directas vigente para ésta Facultad, dejando establecido que es por el segundo cuatrimestre del período lectivo 2016 y por única vez.

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a los sres. Docentes de la **PRACTICA DE FORMACION I** de la carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013, eleven el listado de alumnos que, habiendo promocionado la misma en el período lectivo 2016, no figuraban como **PROMOCIONABLES** en el momento de la carga de las promociones, a fin de que Departamento Planeamiento Pedagógico proceda a su determinación.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, dése copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Depto. Planeamiento Pedagógico, Dirección General Académica, Escuela de Agronomía, cátedra de Práctica de Formación I y siga a la Dirección Administrativa de Alumnos, para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.



Mg. Lucia Beatriz del C. Nieva
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dra. Alicia M. Kirschbaum
D E C A N A
Facultad de Ciencias Naturales